

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.655

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 19 de 13 de abril de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 124 de 11 de abril de 1962, por la cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

Dirección Comandar y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 92 de 19 de junio de 1962, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 115 de 23 de abril de 1962, por el cual se aprueba el plan de Estudios para el Primer Ciclo de Educación Vocacional Industrial.

Resueltos Nos. 168 y 116, de 11 de marzo y 22 de mayo de 1962, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención. Avisos y Edictos.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Asociación Cívica de Nuevo Cristóbal", fundada el 8 de abril de 1959, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 19.—Panamá, 13 de abril de 1962.

El Licenciado Antonio Ardines Ibarra, portador de la cédula de identidad número 3-23-77, debidamente autorizado por el señor Nicolás Real, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-119-266 y Presidente de la Sociedad denominada "Asociación Cívica de Nuevo Cristóbal", solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación;
- Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- Copia de los estatutos;
- Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento cultural de sus asociados; lograr por todos los medios posibles que la Barriada de Nuevo Cristóbal sea la mejor en ornato y limpieza y mantener el espíritu de confraternidad entre sus asociados.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 124.—Panamá, 11 de abril de 1962.

La Ley Nº 5 de 18 de Enero de 1962, en su artículo 10, establece lo siguiente:

"Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, todos los derechos, títulos e intereses que la República de Panamá tiene en una parcela de terreno y las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval", a la cual aparece descrita en el Plano Nº 6.198.90 de 28 de marzo de 1941 y que fue traspasada por la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América a la República por Escritura Pública Nº 3538 de 7 de Noviembre de 1957 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La superficie del globo de terreno que comprende la parcela conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval" a que se refiere esta Cláusula, es de diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (18.264.82 mts.2) e incluye las mejoras en ella construídas".

En consecuencia, como se hace imperativo dar cumplimiento al mandato expreso de la disposición legal anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, para que firme, a nombre del Organo Ejecutivo,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Rebano de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Rebano de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cutivo, la Escritura Pública, por medio de la cual la Nación, traspasa a título gratuito al Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) todos los derechos, títulos, e intereses, que la República de Panamá tiene sobre la finca Nº 28.761, inscrita al folio 310 del tomo 695, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, así como las mejoras en ella existente, que constituye el área conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval", situada en el Barrio del Chorrillo de la ciudad de Panamá, la cual tiene una superficie de diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (18,246.82 mts.2) y que aparece descrita en el Plano Nº 6.108-90 de 28 de marzo de 1941, y que fué traspasada por la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América a la República de Panamá, por Escritura Pública Nº 3538 de 7 de noviembre de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto Nº 92.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 1º de Junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Venecia, Italia, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "JAGUAR":

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 79721-22 de 26 de abril de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Regis-

tro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 439, Folio 96, Asiento 97.213;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Jaguar

Propietario: Jaguar Line Compañía de Navegación, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá

Representante (s): Tapia y Linares

Tonelajes: Neto: 4,484.38 - Bruto: 6,582.04

Letras de Radio: H P M S

Patente Provisional: 3620-VI.

Clase de nave: Vapor

Servicio: Carga

Registro: Anterior: Holandés.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

Ministerio de Educación

APRUEBASE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACION VOCACIONAL INDUSTRIAL

DECRETO NUMERO 115

(DE 23 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se aprueba el plan de estudios para el Ciclo de Educación Vocacional Industrial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación para fijar los Planes de Estudios de las Escuelas Secundarias Oficiales de la República;

2. Que los Planes de Estudios deben estar sometidos a constante evaluación y a revisión periódica para que ellos se mantengan a tono con la realidad nacional.

DECRETA:

Artículo primero: El plan de estudios para el primer nivel del Ciclo de Educación Industrial será el siguiente:

CICLO INDUSTRIAL

Primer nivel (año pre-vocacional)

I Año

horas semanales

Aritmética y Geometría	4
Español	4
Ciencias	4
Dibujo Industrial	4
Educación del Consumidor	2
Inglés	2
Geografía	2
Cívica	1
Historia	2

Práctica de Taller	8
Salud y Educación Física . .	2
	35

Artículo segundo: El plan de estudios para el II y III año vocacional industrial del primer nivel será el siguiente:

	Años	
	II horas semanales	III* horas semanales
Taller	20	36
Español	3	—
Matemáticas y		
Geometría	4	—
Ciencias	4	—
Dibujo	3	—
Problemas Laborales . .	—	4**
Salud y Educación		
Física	2	—
Educación del		
Consumidor	2	—
	38	40

* En el III año se harán prácticas supervigiladas en la industria, durante un semestre.
**Se dictarán durante un semestre.

Artículo tercero: El plan de estudios aprobado mediante el presente Decreto, comenzará a regir en mayo del presente año en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Nº 168.—Panamá, 13 de marzo de 1961.

El Ministro de Educación
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor J. G. Mora Noli, Profesor de Educación Artística en la Escuela Secundaria de La Chorrera, con residencia en El Limón, La Chorrera, y portador de la cédula de identidad personal 8-38-532, ha solicitado en memorial del 23 de febrero de 1961, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, del libro o folleto titulado "El Cilindrismo" o "La Unión, forma y fondo del arte panameño y panamericano, así como todo el arte cilíndrico", cuyo autor es el mencionado profesor J. C. Mora Noli, y que corresponde a las páginas 50 a la 200 y del Nº 428 al 1294 de los dibujos de objetos originales del

Arte Cilíndrico del estilo panamericano, ya que la parte primera del libro fue registrada por medio del Resuelto Nº 195, de 9 de abril de 1960;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribise en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro o folleto titulado "El Cilindrismo" o "La Unión, fondo y forma del arte panameño y panamericano, así como todo el arte cilíndrico", correspondiente a las páginas 50 a la 200 y del Nº 428 al 1294 de los dibujos de objetos originales del Arte Cilíndrico del estilo panamericano, cuyo autor es el profesor J. G. Mora Noli, y

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Nº 416.—Panamá, 22 de mayo de 1961.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eneida E. Tapia, panameña, mayor de edad, profesora de Segunda Enseñanza, y vecina de esta ciudad, ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra "Iniciación Literaria", Tomo Tercero, de propiedad de los profesores Miguel Mejía D. y Eneida E. Tapia;

Que la obra ha sido editada en los Talleres de la Imprenta Panamá, en el presente año, en cantidad de dos mil (2.000) ejemplares, con 174 páginas cada ejemplar;

Que la solicitud ha sido hecha de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribise en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el Tercer Tomo de la obra titulada "Iniciación Literaria", obra impresa en los Talleres de la Imprenta Panamá, de esta ciudad; y cuyos autores son los profesores Miguel Mejía D. y Eneida E. Tapia.

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Pyrene Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Great

Phomene

West Road Bretford, Condado de Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra Phomene en letra cursiva.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, en la Clase 9 (Plan IV) de Inglaterra con relación con el aparato y aplicaciones, para ser usado todo en extinguir fuegos; y respiradores, aparatos para detectar humo y herramientas y extractores eléctricos de polvo y partes (no incluidas en otras clases) de todas esas mercancías.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro No. 643.338.

Panamá, 5 de septiembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

C. & F., S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de

que es dueña y que consiste en un envase de cartón blanco para huevos de gallina divididos en dos secciones separables con la siguiente leyenda impresa sobre la tapa en el idioma inglés en mayúsculas rojas: "One Dozen", y debajo de esta leyenda en mayúsculas rojas más grandes que las que se han indicado, "Consumer Grade "A" Eggs con la excepción de que las letras "eggs" son minúsculas.

ONE DOZEN

CONSUMER GRADE "A" Eggs

ONE DOZEN

ONE DOZEN

En la parte superior de ambos costados, se repite la leyenda dos veces en mayúsculas rojas: "One Dozen" "One Dozen"

La marca será usada por mi mandante en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir los diversos envases que utilizan para empacar los huevos de gallina producidos por mi mandante.

Acompaño: a) poder a mi favor y declaración jurada; b) comprobante de pago del impuesto correspondiente; c) certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad acreditando a personería jurídica de mi mandante y la identidad de su representante legal; dicho certificado está adherido a la solicitud para el registro de la marca "One Dozen—Farm Fresh"; d) seis etiquetas de la marca; e) clisé.

Panamá, 26 de enero de 1962.

David de C. Robles,
Cédula Nº E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Dade Reagents, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Florida, domiciliada en la ciudad de Miami, Estado de Florida, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca

DADE

de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un rombo oscuro en el cual se lee superpuesta la palabra

distintiva Dade en color contrastante, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cerebro de conejo para determinar el tiempo prorombina, tipo de sangre para sueros, sueros de control de la serología de la sífilis, sueros para agrupar la sangre y una solución de control de pruebas químicas de la sangre, todos para uso de laboratorio (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América).

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 643,431 del 2 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Vice-Presidente; e) el Poder que tenemos para representar a la peticionaria se encuentra en el expediente de la marca Lab-Trol de la misma compañía, que presentamos el 17 de octubre de este año.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Otrosí: La marca se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1954.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Western Miss, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la frase escrita en tipo de letra manuscrita "Marina del Mar", la palabra Marina tiene una estrellita de forma caprichosa haciendo las veces de punto sobre la "i" y debajo de dicha palabra la representación de una línea curva que seme-

*marina
del mar*

ja ondas del mar, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vestidos para nadar e indumentaria para nadar (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1946, en el comercio internacional desde 1938 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 629,575 del 26 de junio de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 11 de noviembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, com-

parece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distinti-

COLOR=BATH

vas Color=Bath, unidas por el signo igual, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tintes para el cabello y shampoo colorantes, (en la Clase 6, de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1939 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca de fábrica generalmente se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas que llevan la marca impresa.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de

la marca en los Estados Unidos de América Nº 396.259 del 30 de junio de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 10 de enero de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece

FisoAc

a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra FisoAc, escrita en letra de tipo común de imprenta, con el distintivo de que la letra intermedia A es mayúscula, para ser usada sola o acompañada de leyendas indicativas, de procedencia o de propiedad, o de figuras o alegorías, y en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (Artículos comprendidos en la Clase Segunda (2ª) del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 23 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Castillo O., abogado, con oficinas en la calle 36 de esta ciudad, casa número 6-56 en donde recibo notificaciones, en ejercicio del Poder que antecede, solicito con el debido respeto, el registro de la

Siesta

INNERSPRING

marca de fábrica que consiste en la palabra Siesta a nombre de la compañía Heres y Heres, S. A., ubicada en la avenida Amador Guerrero 11-163, ciudad de Colón, República de Panamá.

La marca representa la palabra Siesta con cuatro rayitas horizontales y un poco más abajo la palabra en inglés Innerspring.

La marca se aplica o fija en colchones que fabrica la empresa Heres y Heres, S. A. y también puede ser usada en anuncios y propagandas de manera que se estime conveniente. Los peticionarios se reservan el derecho a usarla en diferentes tamaños y colores sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña al presente escrito.

a) Poder del peticionario;

b) Declaración jurada de la dueña de la marca. Un clisé para reproducirla y seis facsímiles de la marca, así como el comprobante del pago del impuesto.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Moisés Castillo O.,
Cédula No. 8AV-12-494.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nessin M. Bassan, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una

marca de fábrica de que es dueño y que emplea para distinguir y amparar: Calzado para hombres, mujeres y niños.



La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Buster-Jacks", igual a las muestras que se acompañan; marca que se ha usado en negocios del aplicante desde 1920. Se usa aplicándola en etiquetas, grabada, en relieve o en las formas usuales del comercio, para diferenciarlas de su clase.

Acompaño: poder con declaración jurada, de derechos pagados, 8 etiquetas y copia de la patente comercial.

Panamá, 22 de enero de 1958.

José A. Mendieta F.,
Cédula No. 47-2184.

Otrosí: La pabra "Buster-Jacks", un muñequito, y las leyendas como aparecen en la etiqueta.

José A. Mendieta F.,
Cédula No. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiménez, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, en nombre de la sociedad Colgate-Palmolive Company, sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Nº 300 Park Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, EE. UU., solicitamos por un período de quince (15) años, el registro de la patente de invención, de propiedad de dicha sociedad, que abarca una composición y procedimiento para su uso, de un detergente antibacterial para el lavado de ropas, telas, etc. El invento fue descubierto por la ciudadana americana y bacterióloga de la sociedad, señora Emily Marthe Owen, de No. 64 Valley Way, West Orange, Condado de Essex, en el Estado de New Jersey.

Presentamos dos ejemplares de la descripción del invento, y reivindicaciones del mismo. Se

reclama asimismo la prioridad de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910.

Presentamos asimismo: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Nuestro Poder para esta representación; c) Una copia en idioma inglés de la descripción del invento y proceso, para evitar errores de interpretación, de dicha descripción.

Panamá, enero 22 de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Copenhague, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención, que le asegure exclusivamente por el término de diez y seis (16) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con agentes terapéuticamente activos y al método para producirlos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Frantz Lund y Wagn Ole Godtfredsen, daneses, ingenieros civiles, domiciliados en Kongens Lyngby y Copenhague, Dinamarca, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 16 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 26 de noviembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8AV- 18- 204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 275, Asiento 53.848, del Tomo 234 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad "Fibras Industriales, S. A."

Que al Folio 537, Asiento 97.065, del Tomo 433 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Ahora, por consiguiente, resuélvese, que por la presente se autoriza y aprueba la disolución de Fibras Industriales, S. A.". Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 895 de junio 4 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de junio de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy, seis de junio de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 85,925

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Paulamare de Schloss, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Carlos Ernesto Schloss, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 85,758

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez. Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Jaime Basilio Ford Boyd, representante legal de la sociedad Ford, Lara y Compañía Ltda. por medio de apoderado, ha solicitado a este Tribunal se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio de un piso, de columnas y vigas de hormigón, paredes de bloques, carroilas de bloques de arcilla, piso de hormigón y techo de hojas de asbestos. Tiene un entrepiso cuyo piso está construido de hormigón y bloques - arcilla y mosaicos.

Linderos: Al norte, colinda con la calle 15; al Sur calle 15½; Este, lote N 6 de la misma manzana sobre el cual está ubicado edificio de Upjohn S. A.; Oeste lote Nº 4 de la misma manzana, sobre el cual está ubicado edificio Nº 7 de la Zona Libre de Colón. Este edificio está ubicado en la manzana Nº 6 Lote Nº 5 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón.

Medidas: Por el norte mide 15 metros; por el Sur 15 mts.; por el Este mide 48 mts. con tres centímetros (48.03 mts.) por el Oeste mide 48 mts. con tres centímetros (48.03 mts.). O sea una superficie de 720.45 mts. 2.

De conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin

de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

Colón, 24 de mayo de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZFU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 88,825

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en la Sucesión intestada de Felicitó Carrera Romero se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Abierta la Sucesión intestada de Felicitó Carrera Romero, desde el día diecisiete (17) de octubre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Hereuera sin perjuicio de terceros a Alejandrina Saavedra de Carrera, en su condición de esposa del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Félix A. Morales, Juez Primero del Circuito, suplente ad-hoc. Ruth Osorio L., Sria, ad-hoc".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez Suplente ad-hoc,

FELIX A. MORALES.

La Secretaria ad-hoc,

Ruth Osorio L.

L. 89176

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Estefanía Moreno de Frías, mujer, mayor de edad casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Los Santos, celulada 7 AV-109-138, solicitó de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del lote de terreno denominado "El Bongo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de una (1) hectárea con cuatro mil quinientos doce (4512) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino hacia Los Olivos; Sur, camino que conduce hacia El Guayabal y Los Santos; Este, terreno de Justino Moreno de León; y Oeste, Callejón para Los Olivos.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 10 de mayo de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 87,646

(Única publicación)